

VSC-PARP-006-2024

ESTADO No. PARP-006-2024

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **01 de febrero del 2024**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	501913	MUNICIPIO DE BELÉN	31/01/2024	032	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 501913, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al municipio de Belén – Nariño, que mediante radicado No. 20249080367442 de 24 de enero de 2024, presuntamente suscrito por el señor Roque Ortega Delgado, quien se identificó como Alcalde Municipal de Belén, y que fue radicado ante esta entidad por la señora Mercedes Huertas Cabrera, se presentó solicitud de RENUNCIA a la Autorización Temporal e Intransferible No. 501913. Así las cosas y como quiera que no existe certeza sobre la autenticidad del documento se informa al Ente Territorial que el documento identificado con radicado No. 20249080367442 se entiende como NO presentado y que en caso de estar interesado en renunciar a la Autorización Temporal deberá así manifestarlo por escrito el señor JAIR ZAMBRANO BRAVO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.358.450, en calidad de representante legal de municipio de Belén-Nariño y/o su apoderado. 2. REMITIR copia del presente acto administrativo, del oficio No. 20249080367442 de 24 de enero de 2024 y del email de fecha 25 de enero de 2024 enviado por colaborador de la empresa de radicación y correspondencia PRINDEL S.A a la

					Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, a fin de que en el marco de sus competencias se sirvan clarificar y esclarecer los hechos que rodearon la elaboración y firma del radicado No. 20249080367442 de 24 de enero de 2024, así como su autenticidad y/o veracidad. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ODT-10371	JAIR FERNANDO VIVEROS ORTIZ	31/01/2024	033	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ODT-10371, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. ODT-10371, que los siguientes requerimientos se entienden SATISFECHOS: Auto PARP No. 394 de 20 de diciembre de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-114-2023 de 21 de diciembre de 2023, respecto de: - Suspenda la ejecución de actividades de explotación sin contar con Licencia Ambiental Definitiva y presente informe donde explique y justifique los motivos por los cuales adelantó trabajos de explotación, si es claro que para el momento de la visita ya no se encontraba vigente la Licencia Ambiental Temporal otorgada mediante Resolución D.G. No. 0802-2021 de fecha 04 de julio de 2022 por Corpoamazonía. Lo anterior de conformidad con la respuesta otorgada por el titular mediante comunicaciones No. 20241002865402 de 23 de enero de 2024 y 20241002869822 de 25 de enero de 2024. 2. ORDENAR el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN indicada en la visita en campo realizada el día 12 de octubre de 2023, y reiterada en el Auto PARP No. 394 de 20 de diciembre de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-114-2023 de 21 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra vigente y debe darse estricto cumplimiento a la Licencia Ambiental Temporal otorgada mediante Resolución D.G. No. 0802-2021 de fecha 04 de julio de 2022 por Corpoamazonía. Lo anterior de conformidad con la respuesta otorgada por el titular mediante comunicaciones No. 20241002865402 de 23 de enero de 2024 y 20241002869822 de 25 de enero de 2024.

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. REMITIR copia del presente Auto al Alcalde del municipio de Mocoa jurisdicción del departamento del Putumayo, para que, como máxima autoridad de policía de esa jurisdicción, y a CORPOAMAZONÍA, como autoridad ambiental para su conocimiento dentro del proceso del control y monitoreo que realizan del Licenciamiento Ambiental solicitado y concedido anteriormente al proyecto minero. 2. INFORMAR al titular minero que se encuentra en término de cumplimiento de los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA, según corresponda, así: Auto PARP No. 394 de 20 de diciembre de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-114-2023 de 21 de diciembre de 2023, en lo referente a: - Realizar e implementar manual de operaciones seguras de maquinaria Retroexcavadora y planta de beneficio. - Implementar Plan de emergencias con el respectivo mapa de riesgos. - Implementar Señalización informativa, preventiva y de seguridad en las labores mineras activas e inactivas y en la entrada del proyecto con información correspondiente a la Contrato de Concesión. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 3. RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. ODT-10371, que de manera PERMANENTE deberá continuar con: - Adelantar las labores de exploración de acuerdo al cronograma general del proyecto minero aprobado por la autoridad minera ANM. - Continuar con la implementación de la señalización de tipo Informativa, preventiva y de seguridad dentro del área del título minero. - Continuar con el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales derivadas del título minero. - Asegurar en todo momento y cada vez que se ingrese al título minero, que todo el personal trabajador y personal visitante del título minero haga uso adecuado de los Elementos de Protección Personal – EPP. 4. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. ODT-10371 cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) APROBADO por la Autoridad Minera mediante Auto GLM No. 0000023 del 06 de marzo de 2023, notificado en Estado Jurídico No. GLM-0033 del 09 de marzo de 2023. 5. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. ODT-10371 cuenta con Licencia Ambiental Temporal concedida mediante Resolución D.G. No. 0802-2021 de fecha 04 de julio de 2022 por Corpoamazonía.
--	--	--	--	--	---

					6. PUBLICAR en el Registro Único de Comercializador de Minerales el Contrato de Concesión No. ODT-10371, como quiera que esta cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) vigente e Instrumento Ambiental temporal vigente. 7. RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. ODT-10371 que debe continuar dando cumplimiento al Decreto 539 de 08 de abril de 2022 <i>“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”</i>. 8. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección o seguimiento en línea para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JCJ-11122X	SOCIEDAD AGREGADOS LA SIERRA S.A.	31/01/2024	034	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JCJ-11122X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JCJ-11122X, so pena de entender desistida la solicitud de evaluación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, presentada mediante radicado No. 20231002816882 de 31 diciembre de 2023, para que allegue: - Poder, autorización y/o refrendación en la cual indique si ha autorizado a la sociedad Tectónica consultores S.A.S., identificada con Nit No. 900269974-9, presentar la Actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO. - Los documentos contentivos del documento técnico en el formato y con los accesos necesarios para poder ser efectivamente consultados, evaluados y revisados por parte de esta Autoridad Minera. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de UN (01) MES, contado a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue las correcciones solicitadas. Se reitera al titular minero que, si vencido el plazo concedido el titular minero no allega los ajustes y/o adiciones solicitados, o solicita su prórroga se dará aplicación a lo dispuesto

					en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la Ley 1755 de 2015 y la Ley 2080 de 2021, y se entenderá a que ha desistido tácitamente del trámite. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	0002-52	HENRY FRANCISCO WOODCOCK DELGADO	31/01/2024	035	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 0002-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES TENER POR APROBADOS los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de 2003 y I de 2004. Lo anterior de conformidad con la evaluación realizada en el Concepto Técnico Ingeominas No. 01386 del 22 de septiembre de 2004 y la revisión documental efectuada en el Concepto Técnico PARP No. 031 del 18 de enero de 2024. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 0002-52, con base en lo establecido en el artículo 72 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2023. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARP No. 031 del 18 de enero de 2024. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. RECORDAR al titular minero que NO puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado y aprobado: 1) Programa de Trabajos e Inversiones -PTI. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARP No. 031 del 18 de enero de 2024.

				2. INFORMAR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 0002-52, que a la fecha se encuentra en tiempo de cumplimiento de los requerimientos realizados bajo apremio de multa, así: Auto PARP No. 362 de 18 de diciembre de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-112-2023 de 19 de diciembre de 2023, en lo referente a: - Presentación del Formato Básico Minero- FBM Semestral y Anual del año 2010. - Presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III trimestre de 2023. - Presentación del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 031 del 18 de enero de 2024. 3. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA según corresponda, así: Auto PARP No. 063 de 03 de marzo de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-025-2022 de 09 de marzo de 2023, en lo referente a: - Presentación del Formato Básico Minero – FBM Anual 2021 con su respectivo plano anexo. Auto PARP No. 096 de 31 de marzo de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-023-2023 de 03 de abril de 2023, en lo respectivo a: - Presentación del Formato Básico Minero – FBM Anual 2022 con su respectivo plano anexo. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 031 del 18 de enero de 2024. 4. INFORMAR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 0002-52, que los siguientes requerimientos se entendieron INSATISFECHOS de conformidad con lo indicado en el Auto PARP No. 362 de 18 de diciembre de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-112-2023 de 19 de diciembre de 2023, así: Auto PARP No. 457 de 27 de noviembre de 2020, notificado en Estado Jurídico No. PARP-049-2020 de 24 de diciembre de 2020, respecto a: - Suspensión de las actividades de explotación dentro del polígono concedido.
--	--	--	--	---

				- Presente informe donde explique y justifique los motivos por los cuales adelantó trabajos de explotación si era claro que el Programa de Trabajos e Inversiones PTI estuvo vigente solo hasta 04 de mayo de 2019 y se encontraba sujeto a presentación de actualización del mismo. Auto PARP No. 474 de 09 de noviembre de 2021, notificado en Estado Jurídico No. PARP-065-2021 de 11 de noviembre de 2021, en lo referente a: - Suspensión de las actividades de explotación dentro del polígono concedido. - Explicación y/o justifique las razones por las cuales realizó actividades mineras dentro del polígono, a sabiendas de que NO cuenta con Programa de Trabajos e Inversiones – PTI vigente y aprobado por esta Autoridad Minera Auto PARP No. 096 de 31 de marzo de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-023-2023 de 03 de abril de 2023 en lo referente a: - Explique y justifique los motivos por los cuales adelantó trabajos de explotación durante los trimestres I, III y IV trimestre del 2022, si era claro que el Programa de Trabajos e Inversiones PTI estuvo vigente solo hasta 04 de mayo de 2019 y se encontraba sujeto a presentación de actualización del mismo. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en Concepto Técnico PARP No. 031 del 18 de enero de 2024. 5. RECORDAR al titular minero que mediante Auto PARP No. 362 de 18 de diciembre de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-112-2023 de 19 de diciembre de 2023, se declaró los siguientes mayores valores pagados: - DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$ 2.975), derivados de la consignación realizada en el Banco de Bogotá, en la cuenta de ahorros No. 214239 a nombre de la Agencia Nacional de Minería, con comprobante de pago o PIN No. 20230713113435 de fecha 11 de septiembre de 2023, por concepto de pago de Visita de Fiscalización realizada el día 02 de diciembre del 2011 con Informe de Visita GTRC-245 del 2011 de fecha 6 de diciembre de 2011. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y recomendado en el Concepto Técnico PARP No. 031 del 18 de enero de 2024. En caso de desear imputar estas sumas de dinero a obligaciones pendientes y/o futuras, deberá informarlo a esta Autoridad Minera por escrito de manera expresa, como quiera que no se efectuarán compensaciones automáticas. 6. INFORMAR al titular minero que hasta el día 14 de febrero de 2024 podrá presentar oportunamente el FBM ANUAL DE 2023 con su respectivo plano anexo, a través de la plataforma ANNA Minería de conformidad con Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y recomendado en el Concepto Técnico PARP No. 031 del 18 de enero de 2024.
--	--	--	--	---

					7. INFORMAR al titular minero que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual se adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, y especialmente desde el 17 de julio de 2020, fecha de implementación del nuevo módulo del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería, todos Formatos Básicos Mineros pendientes de presentación se deberán allegar y diligenciar conforme con la información establecida en el Formato Anexo 1 del referido acto administrativo y a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería. 8. INFORMAR que la Licencia Especial de Explotación No. 0002-52, cuenta con Plan de Manejo Ambiental autorizado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 243 del 16 de septiembre de 2014. 9. INFORMAR que la Licencia Especial de Explotación No. 0002-52 NO se encuentra publicada en el Registro Único de Comercializador de Minerales como quiera que no cuenta con instrumento técnico vigente. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 031 del 18 de enero de 2024. 10. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 031 del 18 de enero de 2024. 11. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 12. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	502328	CONSORCIO CM PUTUMAYO	31/01/2024	036	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 502328, se realizan los siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR al titular de la Autorización Temporal No. 502328, el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II y III del año 2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARP No. 020 del 16 de enero de 2024. REQUERIMIENTOS

				1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al beneficiario de la Autorización Temporal No. 502328, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre IV del año 2023, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.8 del Concepto Concepto Técnico PARP No. 020 del 16 de enero de 2024. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. RECORDAR al titular minero que NO puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado para validación: 1) el acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la Licencia Ambiental del proyecto minero. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARP No. 020 del 16 de enero de 2024. 2. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 502328, que cuenta con Plan de Trabajos de Explotación-PTE aprobado por esta Autoridad Minera mediante Auto PARP No. 006 de fecha 05 de enero de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-015-2023 de fecha 16 de marzo de 2023. 3. RECORDAR al titular de la Autorización Temporal No. 502328, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo APREMIO DE MULTA en las siguientes providencias: AUTO PARP No. 908-1074 ANNA de fecha 19 de julio de 2023, notificado mediante Estado No. PARP-058-2023 del 21 de julio de 2023, relativo a: - Realizar la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero-FBM Anual de 2022, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 67960 de fecha 02/MAR/2023, contiene inconsistencias en: 1. El titular anexa plano topográfico en archivo DWG y PDF, no obstante, no allega archivo GDB y/o SHP; no cumple con el Sistema de Coordenadas Magna Sirgas WKID: 4686 Authority: EPSG. de conformidad con la Resolución No. 40925 del 31 de diciembre de 2019. 2. El rotulo utilizado por el titular minero no cumple con la resolución 40600 de 2015, por medio de la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11962340 de fecha 10/ABR/2023. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 020 del 16 de enero de 2024.
--	--	--	--	--

				4. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. 502328, que los siguientes requerimientos se entienden INSATISFECHOS: Auto PARP No 253 del 09 de octubre de 2023 notificado mediante estado No. PARP-087-2023 del 10 de octubre de 2023, relativo a: - Presentar un informe donde explique y justifique cuáles son las actividades de beneficio que se adelantan en el área y quienes son los responsables de las mismas. - Presentar plano actualizado de avance del área del polígono concedido, lo anterior de conformidad con artículo 1 de Resolución 504 del 18/06/2018 de la ANM y resolución 40600 de 2015. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 020 del 16 de enero de 2024. 5. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. 502328, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, el Formato Básico Minero - FBM Anual 2023 con su respectivo plano anexo, deberá ser presentado en el Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de 2024. 6. INFORMAR al titular minero que una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería, se observó que la Autorización Temporal No. 502328 se encuentra en superposición con las siguientes zonas de restricción y/o exclusión minera: - Áreas Excluibles SIGM_SPATIAL: Dentro del documento técnico radicado 20229080350632 de fecha 29 de julio de 2022 se verificó que los trabajos de explotación de la Autorización Temporal No. 502328 se ejecutarán dentro de la zona calificada como Áreas Excluibles ZONA RESERVADA CON POTENCIAL BLOQUE 564, como se visualiza en los mapas de diseño minero. No obstante, de conformidad con el Concepto Técnico Par Pasto No. 250 del 27 de diciembre de 2022, para el caso de las AT, las AEM NO se comportan como zonas excluibles, razón por la cual se consideró que el documento técnico si cumplía con los requisitos necesarios establecidos en la ley, especialmente teniendo en cuenta que los materiales de construcción no son minerales estratégicos. - Superposición Parcial: Área restringida de la minería: ZUP- Proyecto de Infraestructura Santana – Mocoa – Neiva – Mocoa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 685 de 2001, así las cosas en el Concepto Técnico Par Pasto No. 250 del 27 de diciembre de 2022 se verificó que los trabajos se ejecutarán por fuera de la zona de superposición Parcial: Área restringida de la minería: ZUP- Proyecto de Infraestructura Santana – Mocoa – Neiva – Mocoa como se visualiza en los mapas de diseño minero.
--	--	--	--	--

					- Superposición Parcial: Área restringida de la minería: Perímetro urbano y rural de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 685 de 2001, se verificó en el Concepto Técnico Par Pasto No. 250 del 27 de diciembre de 2022 que los trabajos se ejecutarán por fuera de la zona de superposición Parcial Perímetro urbano y rural. 7. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 020 del 16 de enero de 2024. 8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACION TEMPORAL	506301	MUNICIPIO DE ILES	31/01/2024	037	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 506301, se realizan los siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización Temporal No. 506301, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2022, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARP No. 024 del 16 de enero de 2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización Temporal No. 506301, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación

				de Regalías correspondiente al trimestre I, II, III y IV del año 2023, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARP No. 024 del 16 de enero de 2024. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que la Autorización Temporal No. 506301, NO cuenta con Plan de Trabajo de Explotación (PTE) debidamente aprobado por la Autoridad Minera, el cual es requerido en el presente Auto. 2. INFORMAR que la Autorización Temporal No. 506301, NO cuenta con Licencia Ambiental debidamente autorizada por la Autoridad Ambiental competente, la cual es requerida en el presente Auto. 3. RECORDAR al titular minero que NO puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, entre tanto no cuente con el Plan de Trabajo de Explotación (PTE), debidamente aprobado por la autoridad minera, así como la licencia ambiental que ampare el proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 024 del 16 de enero de 2024. 4. RECORDAR al titular de la Autorización Temporal No. 506301, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo APREMIO DE MULTA en las siguientes providencias: Auto PARP No.041 del 02 de febrero de 2023, notificado mediante Estado No. PARP-006-2023 del 03 de febrero de 2023, relativo a: - Presentar el Plan de Trabajos de Explotación-PTE, como requisito para la ejecución del proyecto minero. - Presentar la Licencia Ambiental, otorgada por la autoridad competente. - Presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre IV del año 2022, con su correspondiente recibo de pago. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 024 del 16 de enero de 2024. 5. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. 506301, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, el Formato Básico Minero - FBM Anual 2023 con su respectivo plano anexo, deberá ser presentado en el Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de 2024.
--	--	--	--	--

					6. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 024 del 16 de enero de 2024. 7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	504876	CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.	31/01/2024	038	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 504876, se realizan los siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR al titular de la Autorización Temporal No. 502328, el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre II del año 2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARP No. 029 del 18 de enero de 2024. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. RECORDAR al titular de la Autorización Temporal No. 504876, que NO puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, toda vez que hasta la fecha la Autorización Temporal No. 504876 no cuenta con Plan de Trabajos de Explotación-PTE aprobado por esta Autoridad Minera, así como tampoco con LICENCIA AMBIENTAL otorgada por la autoridad competente. 2. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. 504876, que el recurso de reposición parcial interpuesto en contra de la Resolución No. VSC 000571 del 07 de diciembre de 2023, se encuentra en evaluación; el cual será resuelto mediante acto administrativo posterior, que le será notificado de conformidad con la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y lo dispuesto por la Ley 685 de 2001. 3. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. 504876, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, el Formato Básico Minero - FBM Anual 2023 con su respectivo plano anexo, deberá ser presentado en el Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de 2024.

					4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 029 del 18 de enero de 2024. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	507127	CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S	31/01/2024	039	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 507127, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR al titular minero de la Autorización Temporal No. 507127 el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.4 el Concepto Técnico PARP No. 035 del 19 de enero de 2024. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización Temporal No. 507127, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que presente un informe detallado sobre las acciones que se encuentra adelantando para realizar el trámite de consulta previa con la PARCIALIDAD INDÍGENA DXI`U`SE (ANTES CXHAB WALA) del pueblo Nasa. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARP No. 035 del 19 de enero de 2024. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización Temporal No. 507127, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2023, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARP No. 035 del 19 de enero de 2024. Por lo tanto, se le concede el término de

				treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 507127, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo APREMIO DE MULTA o CAUSAL DE CADUCIDAD, en los siguientes Autos: Auto No. 259 del 10 de octubre de 2023, notificado en Estado Jurídico PARP-088-2023 del 11 de octubre de 2023, relativo a: - Allegar a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – SIGM AnnA Minería, copia del Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que se encuentra en trámite. - Realizar la presentación del Plan de Trabajo de Explotación – PTE para la ejecución de sus actividades mineras y para su fiscalización, con base en los términos de referencia determinados en la Resolución No. 603 del 13 de septiembre de 2019. Auto No. 304 del 09 de noviembre de 2023, notificado en Estado Jurídico PARP-097-2023 del 10 de noviembre de 2023, relativo a: - Implementar señalización de tipo informativa, preventiva y de seguridad en las zonas de acceso y dentro del proyecto minero. - Presentar plano topográfico actualizado, donde incluya el área de interés económico, curvas de nivel, así como vías de acceso y demás elementos cartográfico básicos, lo anterior de conformidad con el artículo 1º de la Resolución 504 de 2018 de la ANM, y para el caso de áreas y distancia aplica el sistema Magna Sirgas/Origen Nacional. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad con las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 035 del 19 de enero de 2024. 2. INFORMAR que la Autorización Temporal No. 507127, NO cuenta con Plan de Trabajos de Explotación aprobado por esta Autoridad Minera. 3. INFORMAR que la Autorización Temporal No. 507127, NO cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente.
--	--	--	--	--

					4. RECORDAR al titular minero que NO puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado y aprobado: 1) el acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la Licencia Ambiental del proyecto minero; 2) Programa de Trabajos de Explotación - PTE. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARP No. 035 del 19 de enero de 2024. 5. RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 507127, que debe abstenerse de realizar actividades de explotación (extracción, transformación y beneficio) hasta tanto no cuente con el Acto Administrativo debidamente ejecutoriado y en firme en el cual se otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero y cuente con Plan de Trabajos de Explotación PTE aprobado por esta Entidad. 6. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM anual de 2023 deberá ser presentado dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de febrero del año 2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 035 del 19 de enero de 2024. 7. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 035 del 19 de enero de 2024. 8. RECORDAR que realizada la consulta en la plataforma AnnA minería, se determina que la Autorización Temporal No. 507127 presenta SUPERPOSICIÓN TOTAL con ZONAS MICROFOCALIZADAS y MACROFOCALIZADAS de la Unidad de Restitución de Tierras, es preciso señalar que dicha restricción es de carácter informativo hasta tanto se surta alguna declaración por parte de la Autoridad Competente y se surta la sentencia que determine la acción a seguir. 9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **01 de febrero del 2024** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ESTADO PARP-006-2024 DEL 01 DE FEBRERO DE 2024

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 17 - de 17


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP